



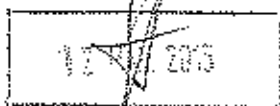
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

00513

CONTRALORIA INTERNA 17 MAR 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
<i>CP</i>		
REPRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGADIA CONTRALORA  
CONTRALOR INTERNO

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA  
CORPORACION BALDOMERO LILLO.**

RESOLUCION EXENTA N° 100313 17.03.2015

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que según dispone el artículo 69° del Estatuto Orgánico de la Universidad, se podrá celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes o servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el presente Acuerdo.

**RESUELVO:**

1° Regularizase y apruébese, el siguiente, CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA CORPORACION BALDOMERO LILLO, cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO**, en adelante también e indistintamente "La Corporación", representada por su Presidenta, Sra. **LORENA ESTER LILLO CHÁVEZ**, cédula de identidad nacional N° 8.868.168-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avda. El Parque N°21, Lota Alto, Lota, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Corporación Baldomero Lillo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Baldomero Lillo permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

### SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

#### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **QUINTA**

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la Corporación Baldomero Lillo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

#### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **Lorena Ester Lillo Chávez**, para actuar en representación de la Corporación Baldomero Lillo consta en certificado de vigencia número dos cero cuatro cero dos, extendido por el Ministerio de Justicia, cuya Personalidad Jurídica se otorgo mediante Decreto Supremo número seiscientos setenta y siete, de fecha ocho de agosto de dos mil tres.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

FDO: .- Jaime Espinosa Araya, Rector UMCE.  
.- Lorena Lillo Chavez, CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR **JAIME ESPINOSA ARAYA**  
RECTOR



## CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO**, en adelante también e indistintamente "La Corporación", representada por su Presidenta, Sra. **LORENA ESTER LILLO CHÁVEZ**, cédula de identidad nacional N° 8.868.168-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avda. El Parque N°21, Lota Alto, Lota, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Corporación Baldomero Lillo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Baldomero Lillo permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

### SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

### **QUINTA**

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la Corporación Baldomero Lillo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

#### **OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo Nº378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley Nº18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **Lorena Ester Lillo Chávez**, para actuar en representación de la Corporación Baldomero Lillo consta en certificado de vigencia número dos cero cuatro cero dos, extendido por el Ministerio de Justicia, cuya Personalidad Jurídica se otorgó mediante Decreto Supremo número seiscientos setenta y siete, de fecha ocho de agosto de dos mil tres.

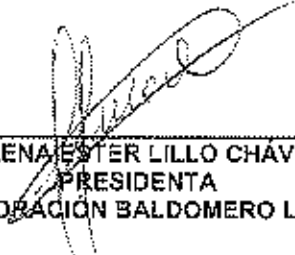
#### **NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
\_\_\_\_\_  
**LORENA ESTER LILLO CHAVEZ**  
**PRESIDENTA**  
**CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO**

**CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO**  
**RUT: 65.303.260 - 9**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°031

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 14
Fecha: 5 MAR. 2015	
Prescrita:	
Para:	

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.

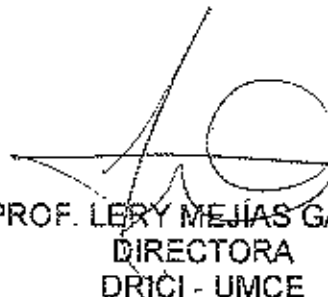
FECHA : Santiago, 4 de marzo de 2015


De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas instituciones.

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes





## CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO**, en adelante también e indistintamente "La Corporación", representada por su Presidenta, Sra. **LORENA ESTER LILLO CHÁVEZ**, cédula de identidad nacional N° 8.868.168-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avda. El Parque N°21, Lota Alto, Lota, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Corporación Baldomero Lillo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Baldomero Lillo permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

### SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

### **QUINTA**

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la Corporación Batiomero Lillo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

#### **OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **Lorena Ester Lillo Chávez**, para actuar en representación de la Corporación Baldomero Lillo consta en certificado de vigencia número dos cero cuatro cero dos, extendido por el Ministerio de Justicia, cuya Personalidad Jurídica se otorgo mediante Decreto Supremo número seiscientos setenta y siete, de fecha ocho de agosto de dos mil tres.


#### **NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
RECTOR  
\_\_\_\_\_  
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



  
\_\_\_\_\_  
LORENA ESTER LILLO CHÁVEZ  
PRESIDENTA  
CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO

CORPORACIÓN BALDOMERO LILLO  
RUT: 65.303.260 - 9



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N° 225

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

**DE :** SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita firma para Convenio Marco entre la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.

**FECHA :** Santiago, 16 de enero de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 3 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE



LMG/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -3 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 577 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

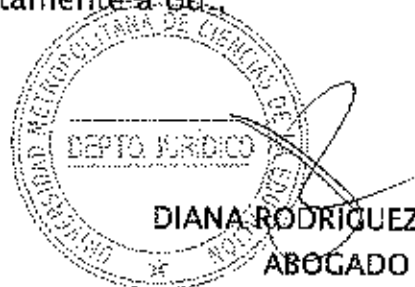
REF. : Lo que indica

FECHA : 29 Nov. 2014

---

Con relación a su memorándum N° 212/2014, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Marco entre la UMCE y La Corporación Baldomero Lillo, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular. Sin perjuicio de lo anterior, para continuar su tramitación se debe acompañar la documentación que acredite la personería del representante de la Corporación.

Saluda atentamente a Ud.



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°212/**

UMCE  
DEPTO JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Lun. 2014 Pág. 148  
Fecha: 23 Dic. 2014  
Preser. *[Signature]*  
Para *[Signature]*

**A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Marco entre la UMCE y la  
Corporación Baldomero Lillo.**

**FECHA : Santiago, 22 de diciembre de 2014**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 3 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Corporación Baldomero Lillo.

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

*[Signature]*  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE

LMG/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -3 textos

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  
FACULTAD DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y LETRAS

MEMORANDUM N° 312

A. SEÑORA LERY MEJIAS  
DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES

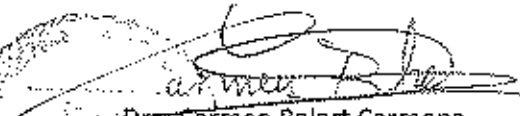
DE: SEÑORA CARMEN BALART CARMONA  
DECANA FACULTAD DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y LETRAS


SANTIAGO, diciembre 19 de 2014

---

Me permito hacer llegar a usted, para su formalización, el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Baldomero Lillo. Al respecto, le ruego mantenerme informada acerca de su tramitación, que significará la concreción de este importante compromiso entre ambas instituciones.

Atentamente, saluda a usted

  
Dra. Carmen Balart Carmona  
Decana



C.c.: Archivo.